

Sistema local (EL.SL): 20 m<sup>2</sup>s/100 m<sup>2</sup>c x 12 viv x 75 m<sup>2</sup>/viv = 180 m<sup>2</sup>.

Total: 390 m<sup>2</sup>.

3.- Equipamientos:

Sistema general (EQ.SG): 12 viv x 3,5 pers/viv x 5 m<sup>2</sup>/pers = 210 m<sup>2</sup>.

Sistema local (EQ.SL): 12 m<sup>2</sup>s/100 m<sup>2</sup>c x 12 viv x 75 m<sup>2</sup>/viv = 108 m<sup>2</sup>.

Total: 318 m<sup>2</sup>.

\* Se estima una densidad de cálculo de 3,5 personas por vivienda, y se han calculado las cesiones a partir del incremento de edificabilidad que sobre la ordenanza original MA.O.1, puede suponer el cambio a la MA.O.2, y, por tanto, se estima en doce (12) viviendas más el incremento en la densidad.

Independientemente de estas superficies, la propia ordenación de las viviendas en la urbanización llevará implícita la generación de unos espacios interiores cuya caracterización será la de espacios libres de uso privado con restricción para cualquier tipo de construcción que no se pueda considerar como elementos de mobiliario urbano y siempre mediante licencia municipal de obras, y en los que sí será necesaria la creación de zonas para estacionamiento de vehículos, pudiendo entenderse también que el espacio destinado a equipamiento comunitario, dada su escasa entidad y su carácter aislado dentro de la manzana, podría destinarse también a estacionamiento de vehículos vinculado a la propia vía pública.

La ordenación de los volúmenes edificables y el posicionamiento de las rasantes del terreno final y de las plantas bajas de los edificios dentro de la parcela deberá realizarse mediante la tramitación del preceptivo estudio de detalle que desarrolle las determinaciones de esta MOD.VPP y las restantes del PG.SANTOÑA, debiendo seguir su tramitación establecida en la LOT.2/01.

En el expediente se aclarará por los Servicios Técnicos Municipales la ubicación de los aparcamientos en los espacios libres de uso privado."

3.- Contra el/la citado/a acuerdo/resolución, que es definitivo/a y pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá interponer con carácter potestativo y ante el mismo órgano que dictó el acto, recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación.

De no interponer el recurso de reposición citado, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y cumpliendo los requisitos y exigencias que se contienen en la citada Ley Jurisdiccional.

Si se interpone recurso de reposición, no cabe interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca su desestimación presunta, supuesto este último en el que el recurso contencioso deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar del día en que deba el recurso de reposición entenderse desestimado.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999).

Santoña, 26 de octubre de 2007.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

07/15221

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

*Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación El Valle.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre del 2007 se aprobó inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación «El Valle» presentada por «Geplain Integral, S. L.» y redactada por el arquitecto don Julio Sierra Bravo, que comprende la parcela con referencia catastral 2883111VP4028S0001SU con una superficie total de 3.399 metros cuadrados y que se desarrollará por el Sistema de Compensación y aprobó inicialmente el Estudio de Detalle.

Se informa que durante un plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el BOC, se podrán presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 8 de noviembre de 2007.—El alcalde, José Luis Blanco Fomperosa.

07/15481

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

*Resolución aprobando Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Valdáliga.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga en fecha 26 de septiembre de 2007, entre otros extremos, se acordó lo siguiente:

Primero: Estimar en los términos del informe de sugerencias las alegaciones que resultan admitidas en dicho informe, que obra en el expediente.

Segundo: Desestimar en los términos del informe de sugerencias las alegaciones que no resultan admitidas en dicho informe, que obra en el expediente.

Tercero: Aprobar definitivamente el texto refundido del Proyecto de Delimitación Gráfica del Suelo Urbano de Valdáliga, haciendo constar expresamente la observancia de las condiciones que se derivan de la estimación de Impacto Ambiental y del Informe de Impacto de la Delimitación sobre el Patrimonio Cultural y Arqueológico.

Cuarto: Derogar el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Valdáliga aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria el 9 de diciembre de 1983 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 1 de febrero de 1984, excepto en lo que se refiere a sus ordenanzas, que permanecerán en vigor.

Quinto: Que se dé traslado de este acuerdo y del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Valdáliga Aprobado Definitivamente a la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Como anexo de este anuncio, se publica el texto refundido del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2007, y en el que se incluyen la memoria y los planos.

Roiz, Valdáliga, 23 de octubre de 2007.—El alcalde presidente, Lorenzo Manuel González Prado.

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO  
TEXTO REFUNDIDO

DELIMITACION DE SUELO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE

VALDÁLIGA.

DOCUMENTO Nº 1:

MEMORIA.

**I.- OBJETO.**

El objeto del presente Documento es la delimitación gráfica de los suelos urbanos del Término Municipal de Valdáliga, de acuerdo con lo preceptado en el Artículo 95.2 de la Ley de Cantabria 2/2.001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

**II.- ANTECEDENTES.**

El Ayuntamiento de Valdáliga cuenta en la actualidad con una Delimitación de Suelo Urbano, aprobada definitivamente en 1.983 y publicada en 1.984.

Han transcurrido, por lo tanto, más de veinte años desde su entrada en vigor sin que, hasta la fecha, se hayan producido modificaciones importantes (salvo Vallines) en el territorio delimitado como urbano.

**III.- JUSTIFICACION.**

La nueva Delimitación de Suelo Urbano del Término Municipal de Valdáliga esta más que sobradamente justificada por las siguientes razones:

- a) El largo tiempo transcurrido desde la aprobación de la delimitación actualmente en vigor.
- b) La concesión de diversas licencias otorgadas al amparo de autorizaciones de la Comisión Regional de Urbanismo para edificar en el suelo no urbanizable, que, en algunos casos, han cambiado la fisonomía primitiva de los núcleos de población.
- c) La necesidad de incluir en la nueva Delimitación de Suelo Urbano determinados núcleos de población que, incomprensiblemente, no estaban contemplados en la Delimitación vigente como San Pedro y Villanueva de Labarces.
- d) Las numerosas obras de infraestructura y servicios ejecutadas por el Ayuntamiento o la Diputación Regional durante los más de veinte años de vigencia de la Delimitación que han hecho que numerosos terrenos cuenten ahora con las infraestructuras y servicios suficientes para poder ser considerados como suelos urbanos.
- e) El cambio introducido por la Ley de Cantabria 2/2.001 en la consideración del Suelo Rústico en Municipios sin Plan, pasando a ser de Protección Ordinaria a Especial Protección e impidiendo por tanto, las autorizaciones de viviendas unifamiliares en el mismo y, en consecuencia el crecimiento fuera del terreno delimitado como Suelo Urbano.
- f) El planteamiento expuesto en los Planes de Ordenación del Litoral presentados hasta el momento, excluyendo de su ámbito de aplicación los suelos clasificados como urbanos y basando el crecimiento en diversas ocasiones de forma nuclear en el suelo urbano así clasificado.
- g) La Delimitación de Suelo Urbano se hace de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Artículo 95 de la Ley de Cantabria 2/2.001 en su apartado 2, incluyendo en el mismo los terrenos que cuenten con acceso rodado, abastecimiento y evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica o que estén comprendidos en áreas consolidadas por la edificación en, al menos la mitad de su superficie.

**IV.- AMBITO DE APLICACIÓN.**

La Delimitación de Suelo Urbano se ha llevado a cabo sobre todos los núcleos de población del Término Municipal de Valdáliga susceptibles de poder cumplir con las condiciones del Artículo 95, apartado 2, de la Ley de Cantabria 2/2.001.

En consecuencia se han delimitado:

- Ceceño.
- Cara - El Tejo - Santana.
- Larteme.
- Losvia.
- Sejo de Abajo - La Cotera.
- La Venta.
- Argüedes - Radillo.
- San Salvador - La Hoya - Lamadrid - Barrio Las Arenas.
- Caviedes.
- Vallines.
- Barrio San Pedro.
- Roiz - Barrio Las Cuevas.
- Labarces.
- Villanueva de Labarces.
- La Cocina - Movellán - El Mazi.
- Requejo - Treceño.
- Hualle.
- La Herrería.
- La Vega - La Concha.
- La Florida.
- Bustriguado.
- San Vicente del Monte.

**V.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

**V. I.- NORMATIVA ESTATAL.**

- Ley 38/1998, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 29/1985, de 8 de Agosto, de Aguas.
- Ley 22/1998, de 28 de Julio, de Costas.
- Ley 25/1998, de 29 de Julio, de Carreteras.
- Ley 39/2003, de 17 de Noviembre, del Sector Ferroviario.

**V. II.- NORMATIVA AUTONÓMICA.**

- Decreto 27/2006, de 25 de Mayo, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales.
- Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de Septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral.
- Ley 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
- Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de Junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica.
- Ley 6/1984, de 29 de Octubre, sobre Protección y Fomento de las especies forestales autóctonas de Cantabria.
- Ley 4/1988, de 26 de Octubre, por la que se declara Oyambre Parque Natural de Cantabria.
- Ley 2/2002, de 29 de Abril, de Saneamiento y Depuración de las aguas residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de Mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.
- Ley 4/2000, de 13 de Noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario de Cantabria.
- Decreto 61/2004, de 17 de Junio, sobre carreteras de especial protección por atravesar Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.

- Ley 5/1996, de 17 de Diciembre, de Carreteras de Cantabria.
- Ley 11/1998, de 13 de Octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.
- Ley/1996, de 24 de Septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.

**DELIMITACION DE SUELO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE  
VALDÁLIGA.**

**DOCUMENTO Nº 2:  
PLANOS.**

**V. III.- NORMATIVA MUNICIPAL.**

Dado que la Delimitación de Suelo Urbano de Valdáliga contaba con unas Ordenanzas reguladoras y que el trabajo realizado ha consistido en la adecuación de aquella a la realidad físico – jurídica del Suelo Urbano actual, se mantienen la vigencia de dichas Ordenanzas en tanto en cuanto no se opongan a la legislación de rango superior al respecto.

**V.- CONCLUSION.**

Consideramos que con la presente Memoria y los Planos que la acompañan quedan suficientemente definidos los terrenos objeto de la presente Delimitación de Suelo Urbano del Término Municipal de Valdáliga, por lo que damos por concluida aquella.

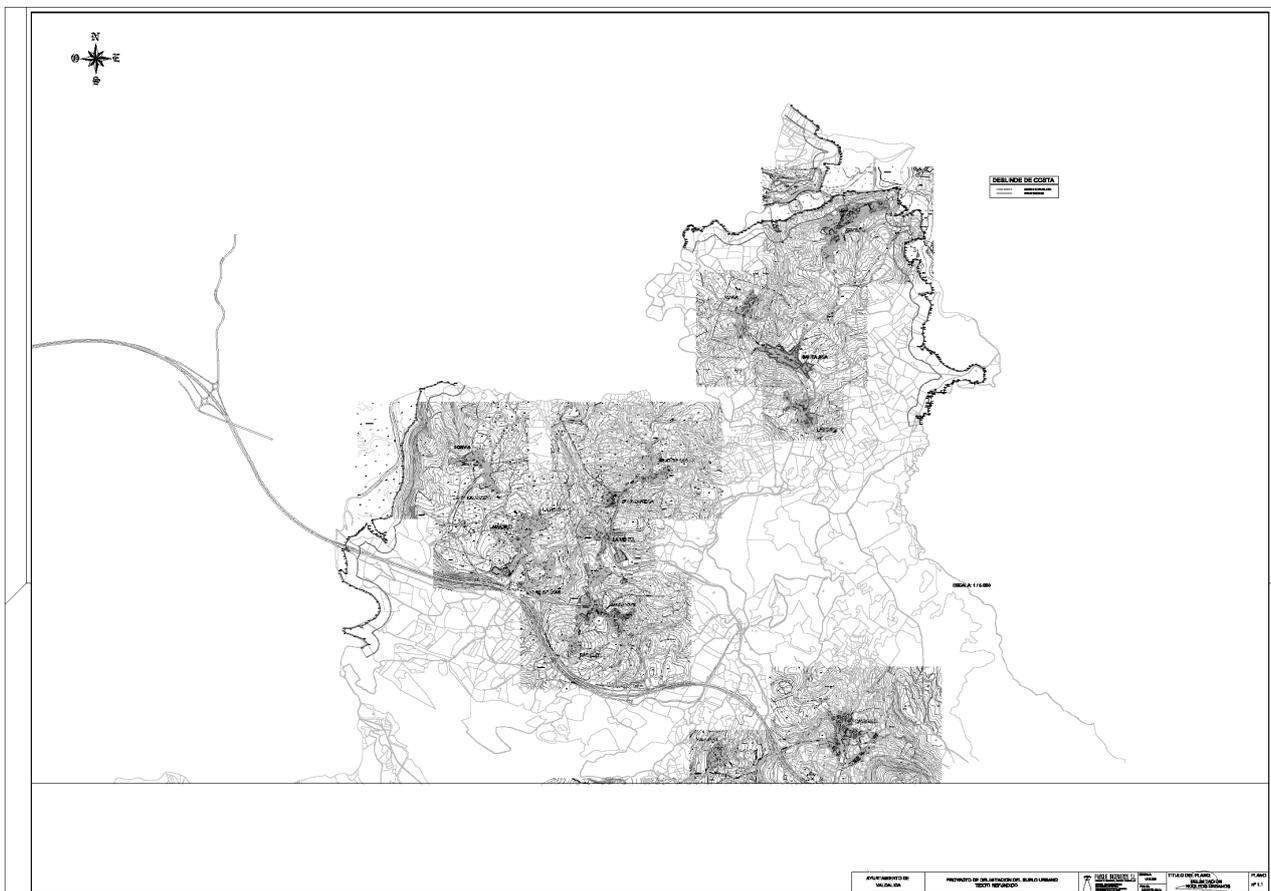
Santander, Agosto de 2.007  
PARQUE INGENIEROS, S. L.  
Fdo:

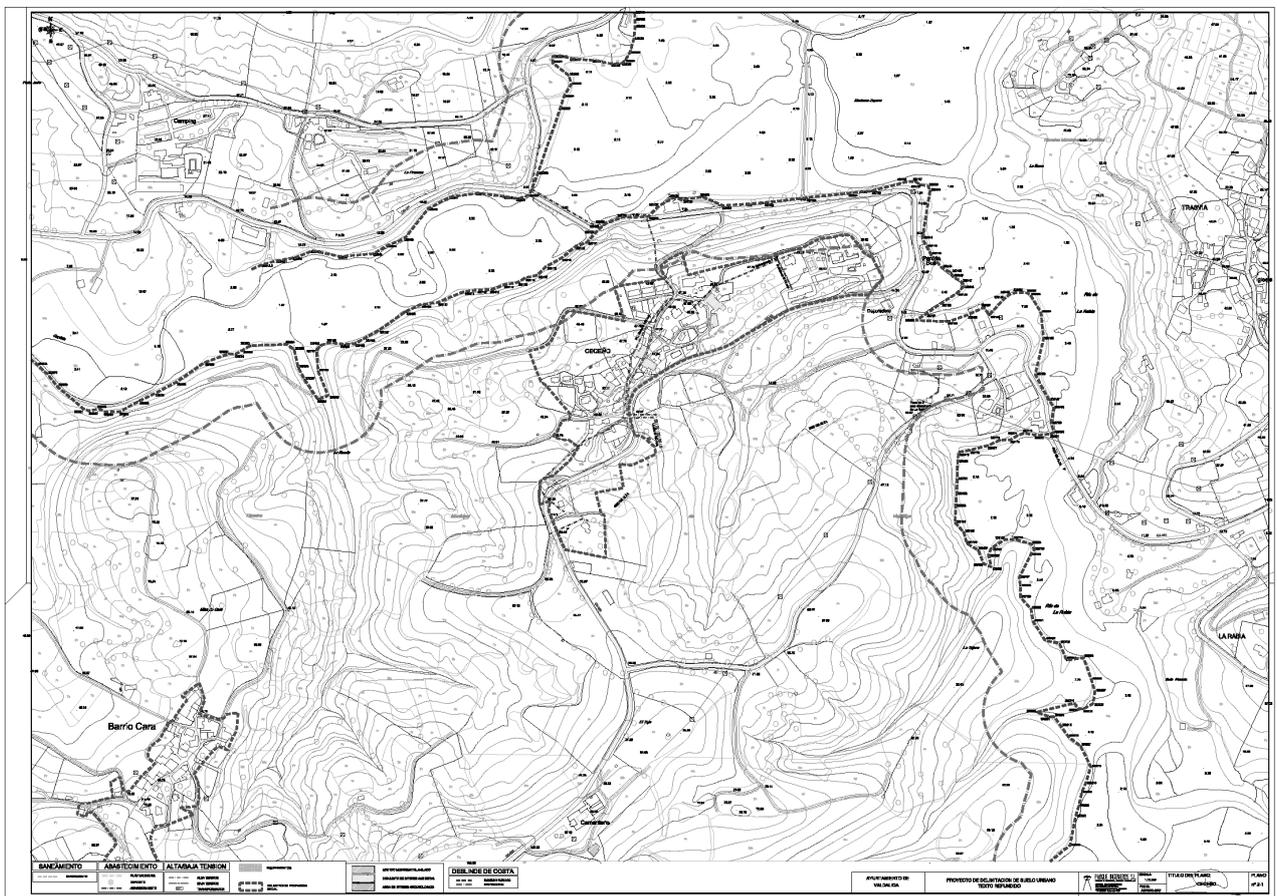
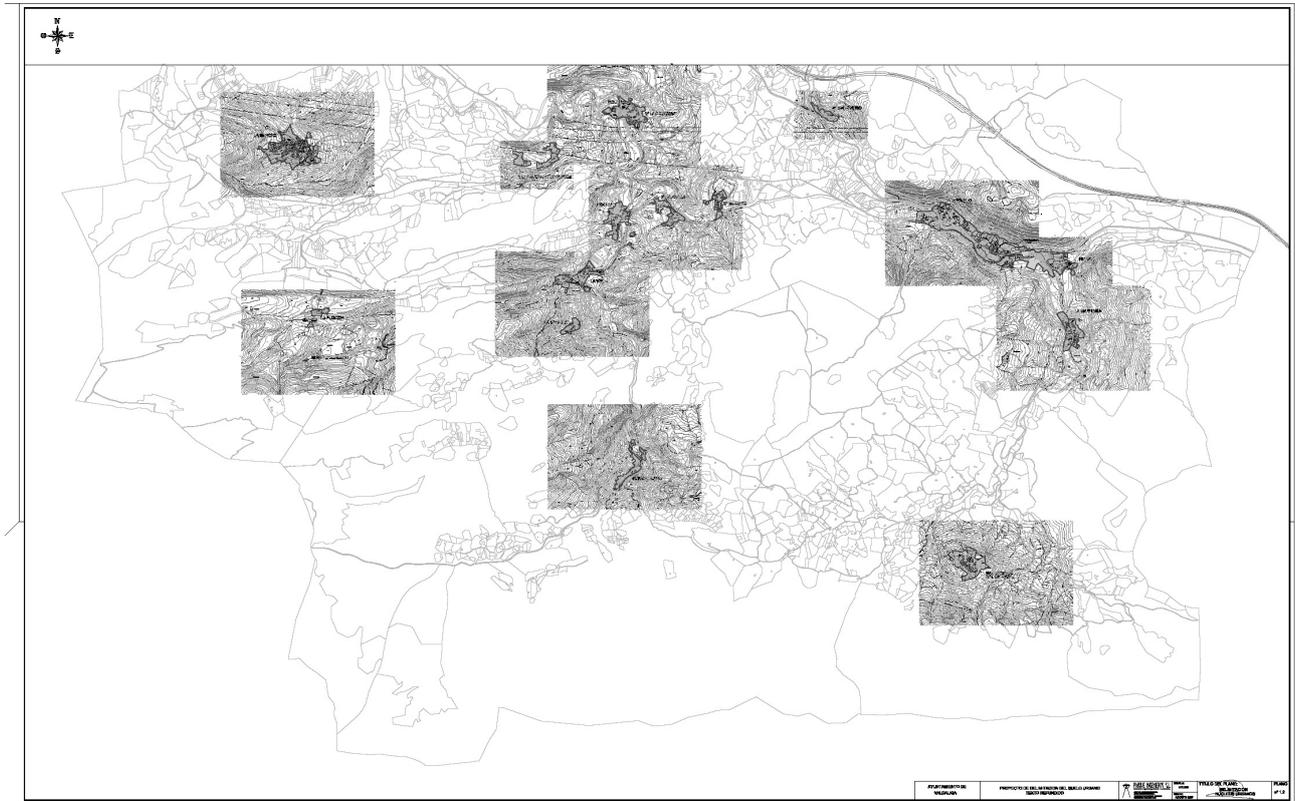


JESUS MARIA LOPEZ VELA.  
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.  
Colegiado nº. 4.737

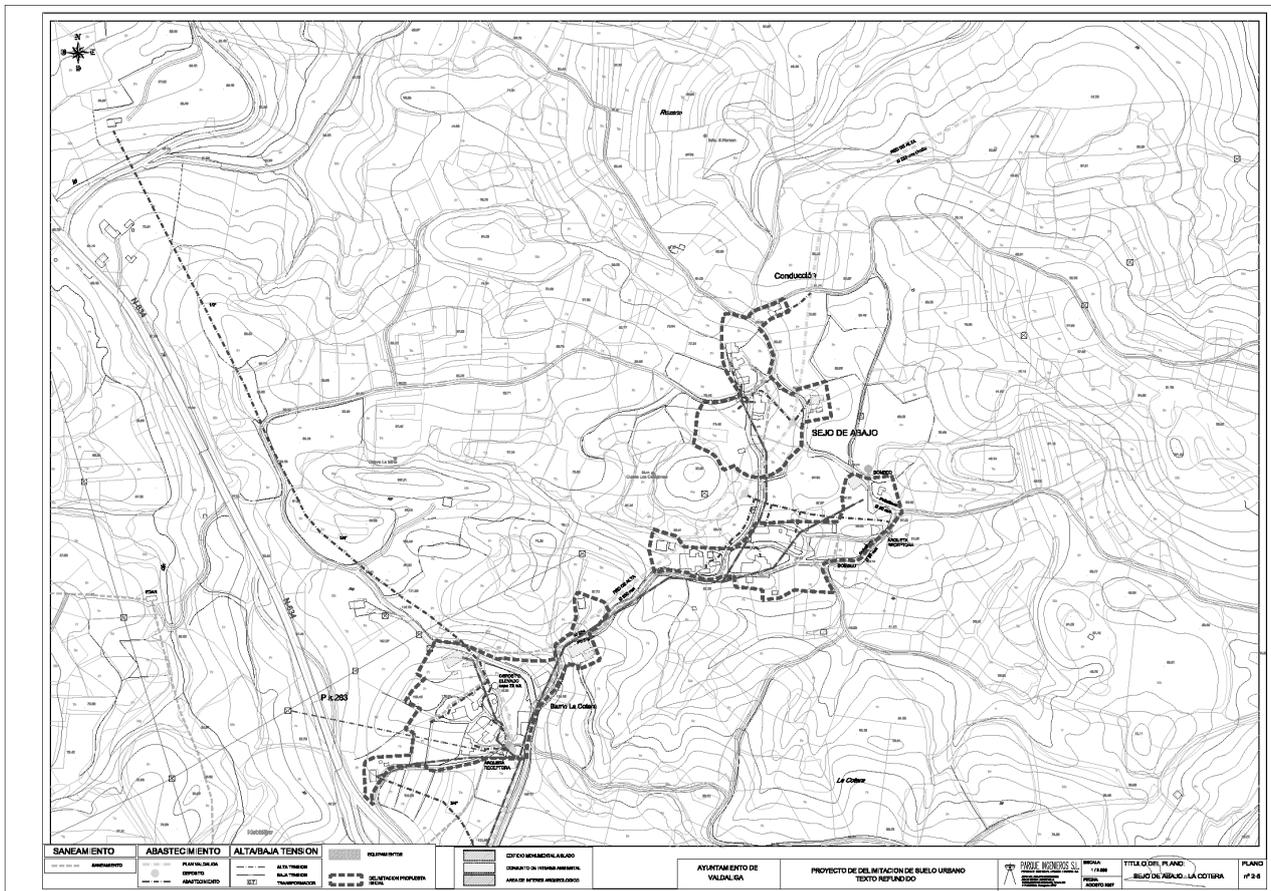
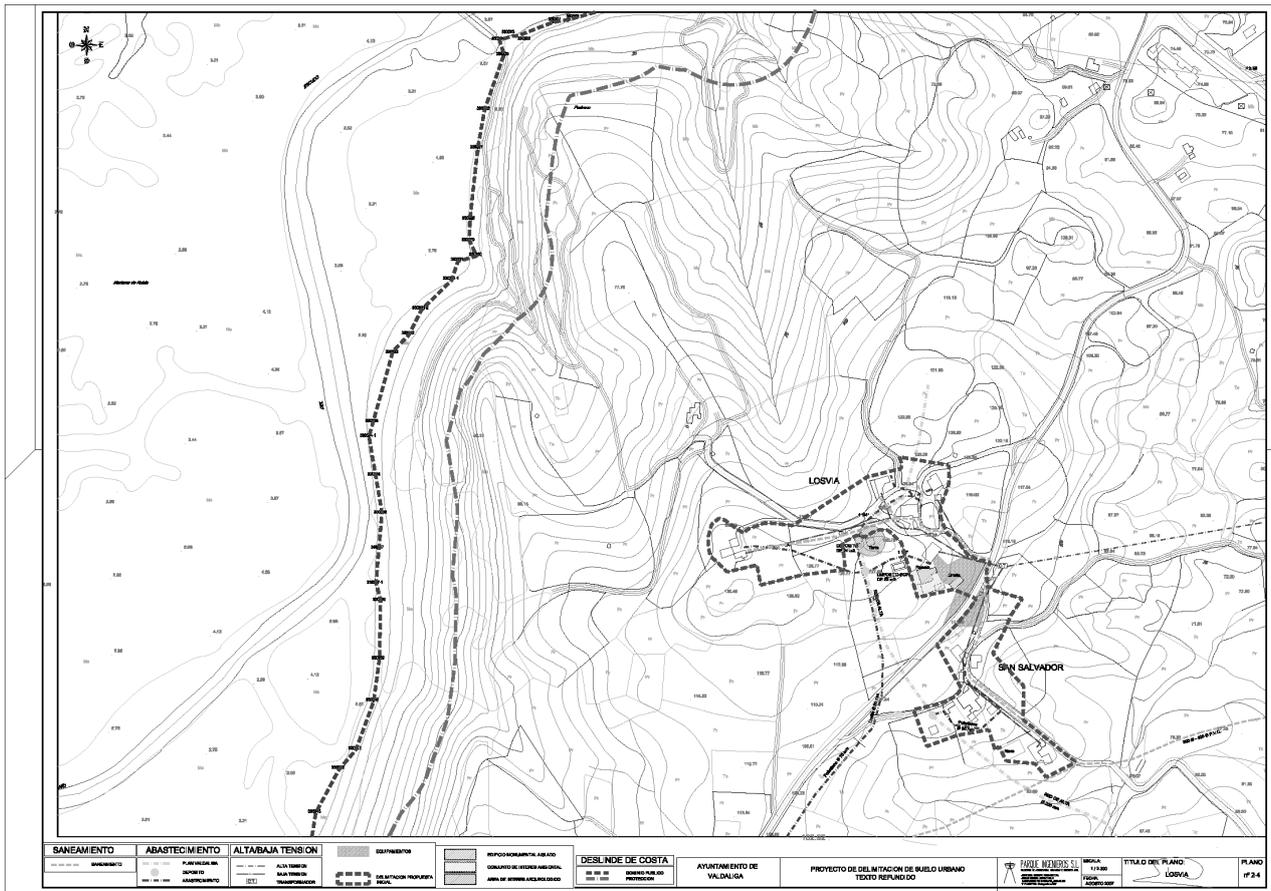
**INDICE DE PLANOS:**

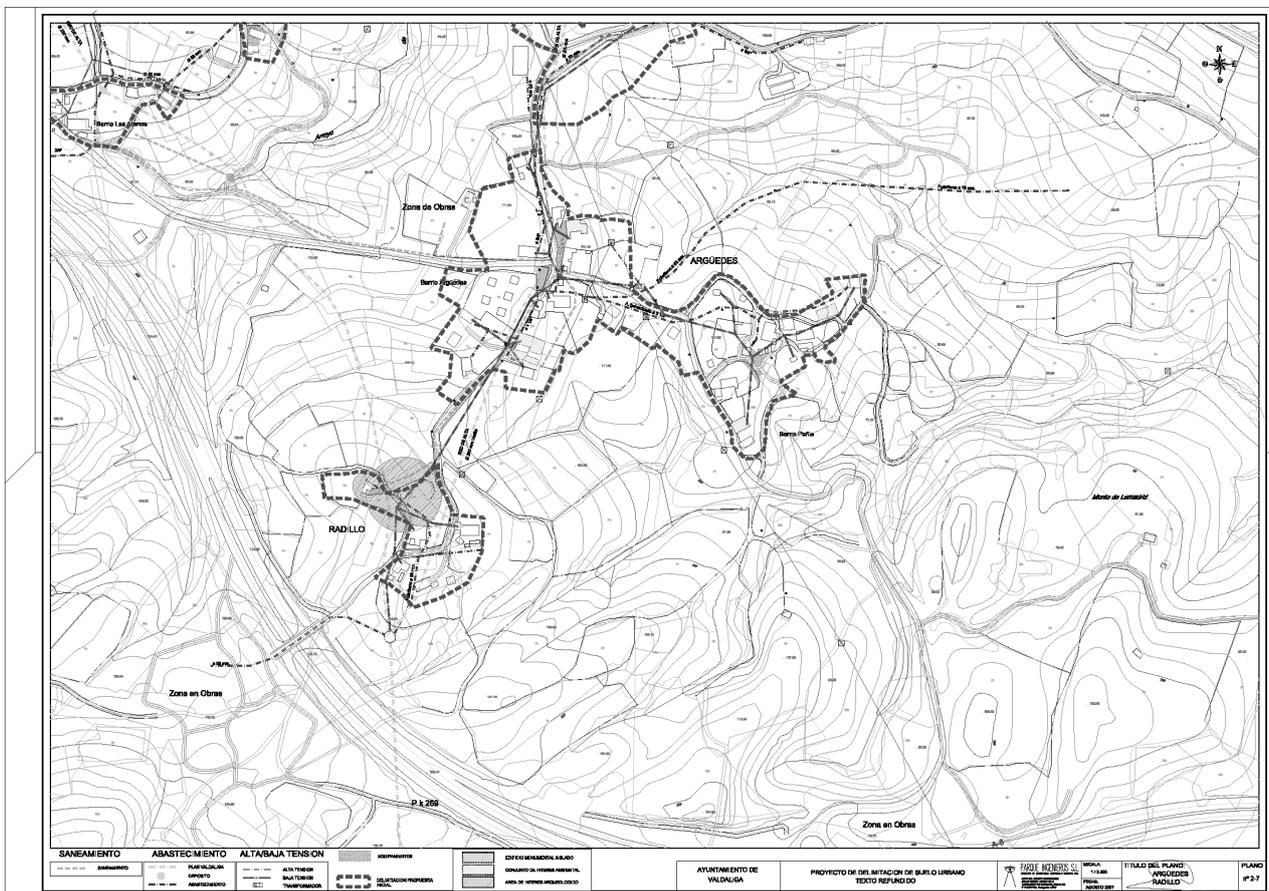
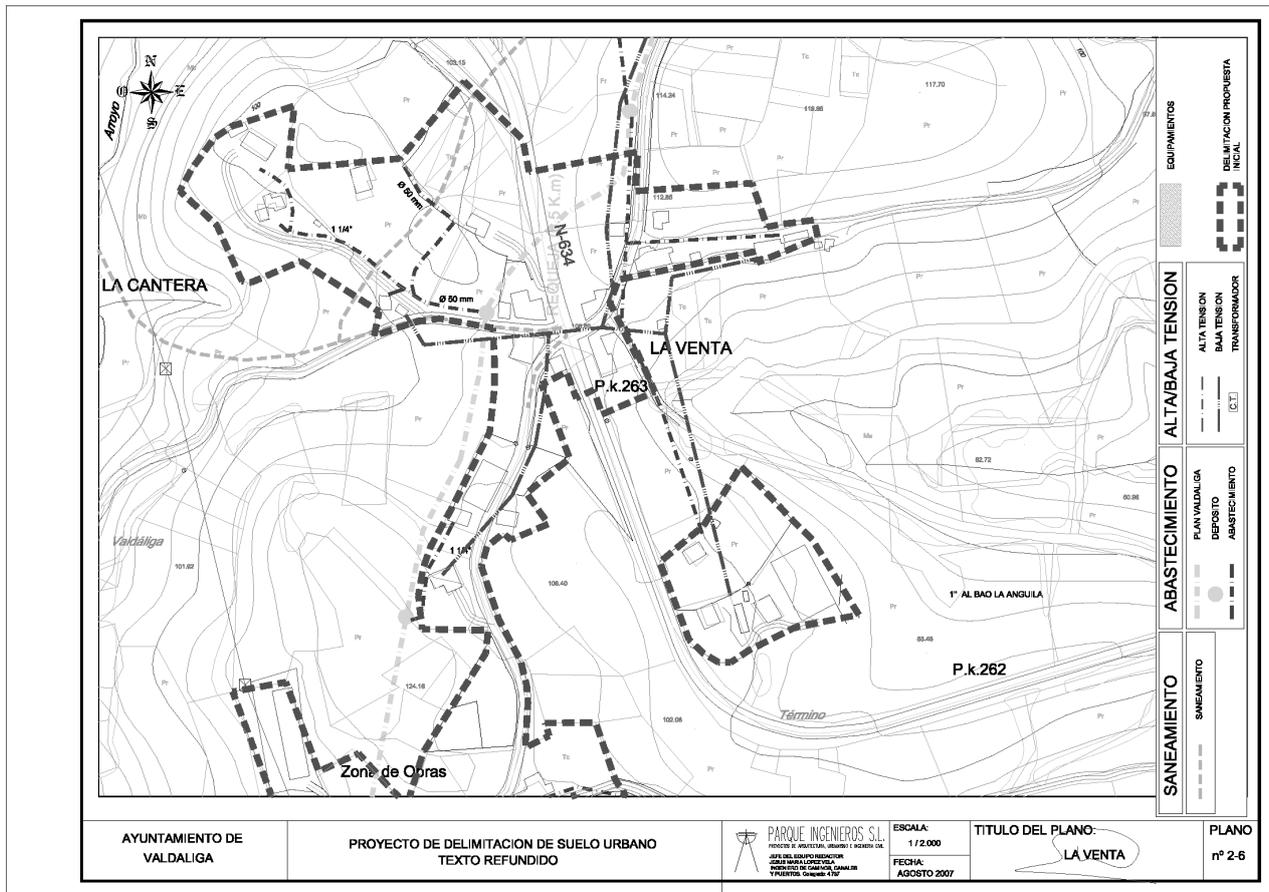
- 1.1 PLANTA GENERAL ESCALA 1/10.000
- 1.2 PLANTA GENERAL ESCALA 1/10.000
- 2.1 CECEÑO
- 2.2 CARA/ELTEJO/SANTANA
- 2.3 LARTEME
- 2.4 LOSVIA
- 2.5 SEJO/LA COTERA
- 2.6 LA VENTA
- 2.7 ARGÜEDES/RADILLO
- 2.8 SAN SALVADOR/LA HOYA/LAMADRID/ Bº LAS ARENAS
- 2.9 CAVIEDES
- 2.10 VALLINES
- 2.11 SAN PEDRO
- 2.12 ROIZ/LAS CUEVAS
- 2.13 LABARCES
- 2.14 VILLANUEVA DE LABARCES
- 2.15 LA COCINA/MOVELLAN/EL MAZO
- 2.16 TRECEÑO/REQUEJO
- 2.17 HUALLE
- 2.18 LA HERRERIA
- 2.19 LA VEGA/LA CONCHA
- 2.20 LA FLORIDA
- 2.21 BUSTRIGUADO
- 2.22 SAN VICENTE DEL MONTE

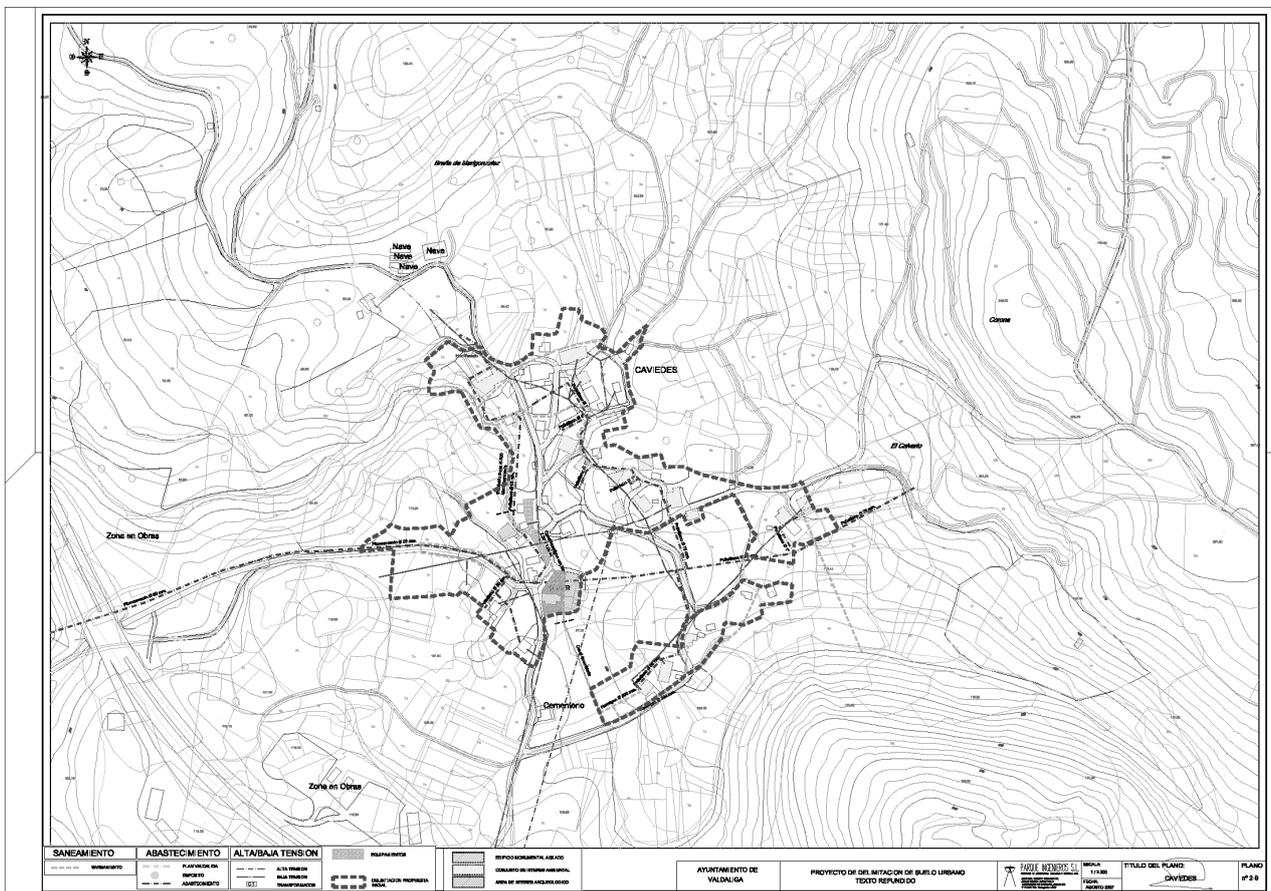
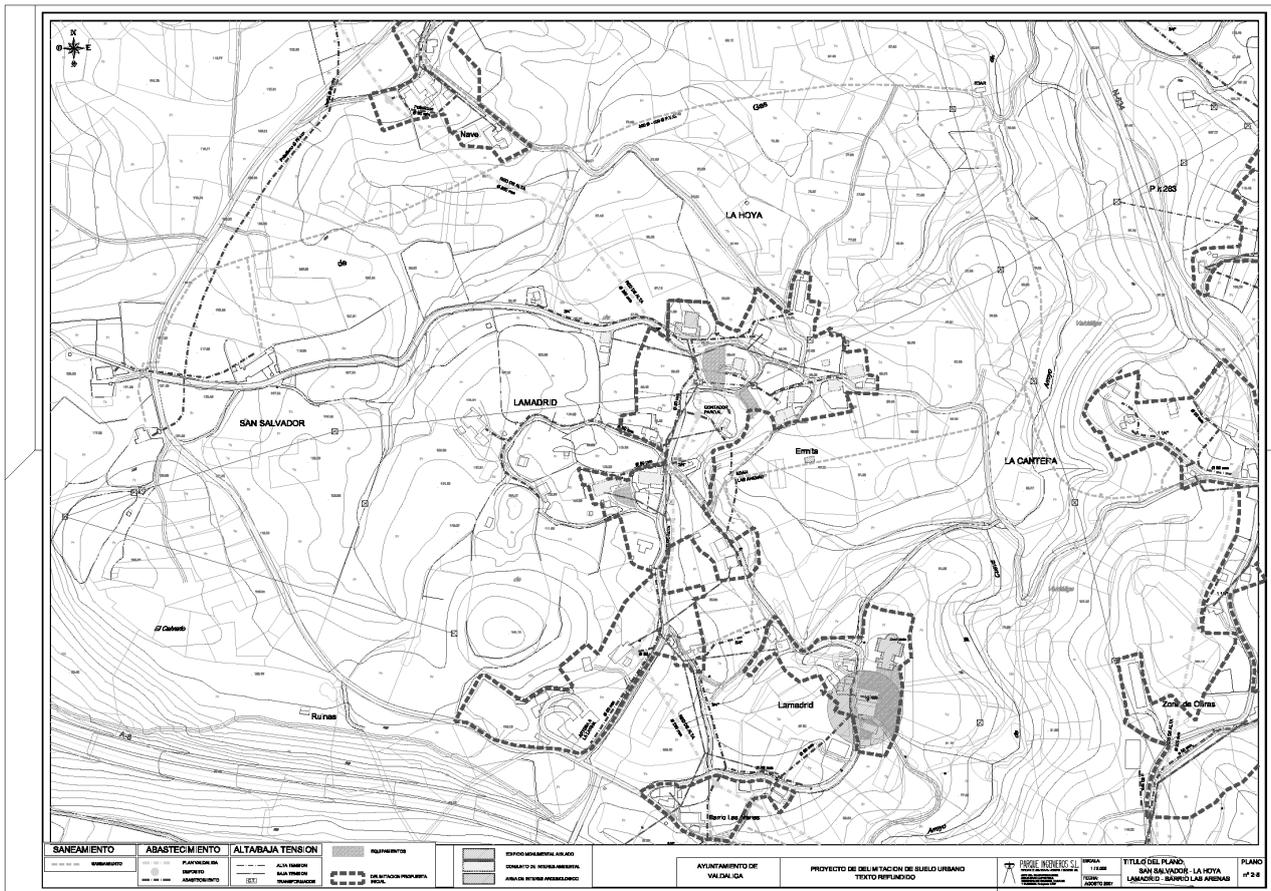


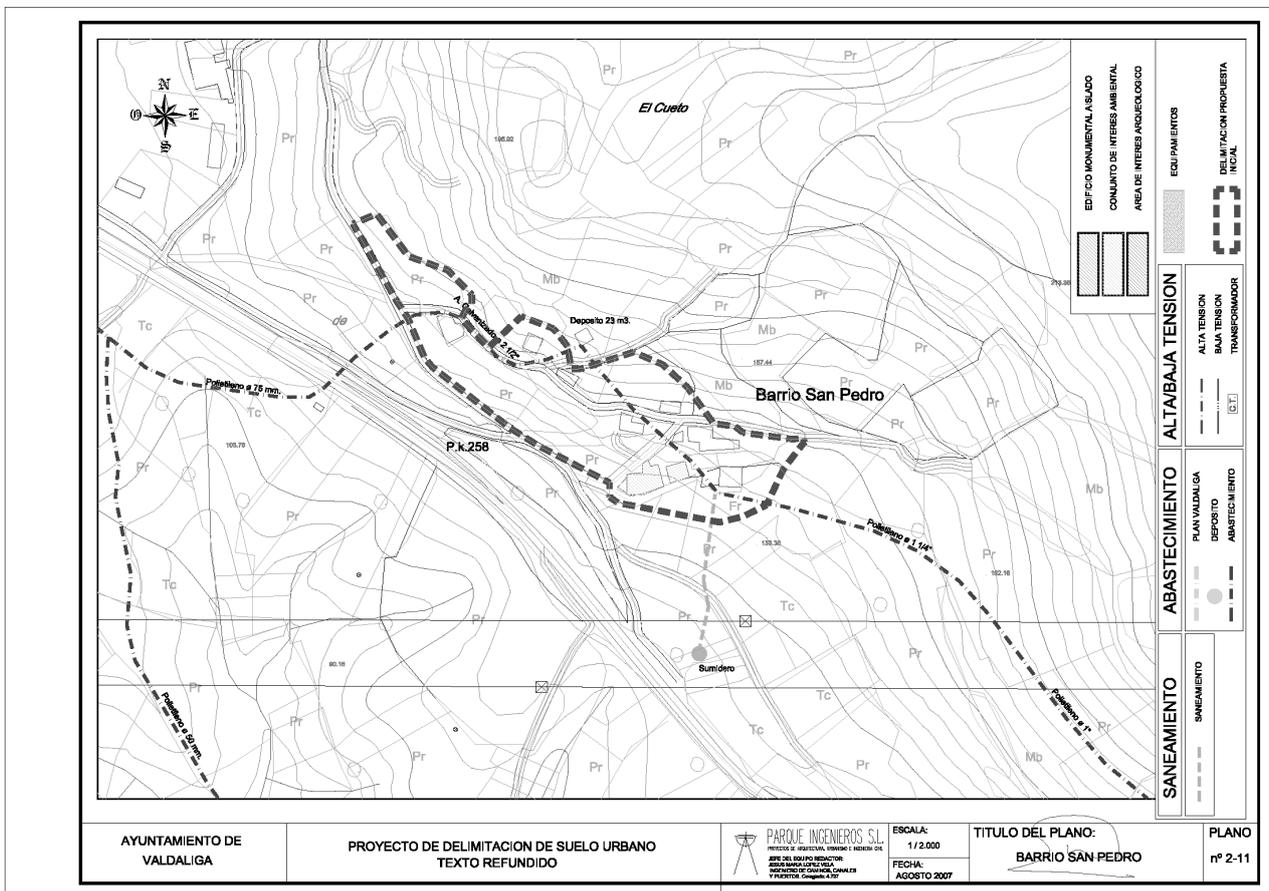
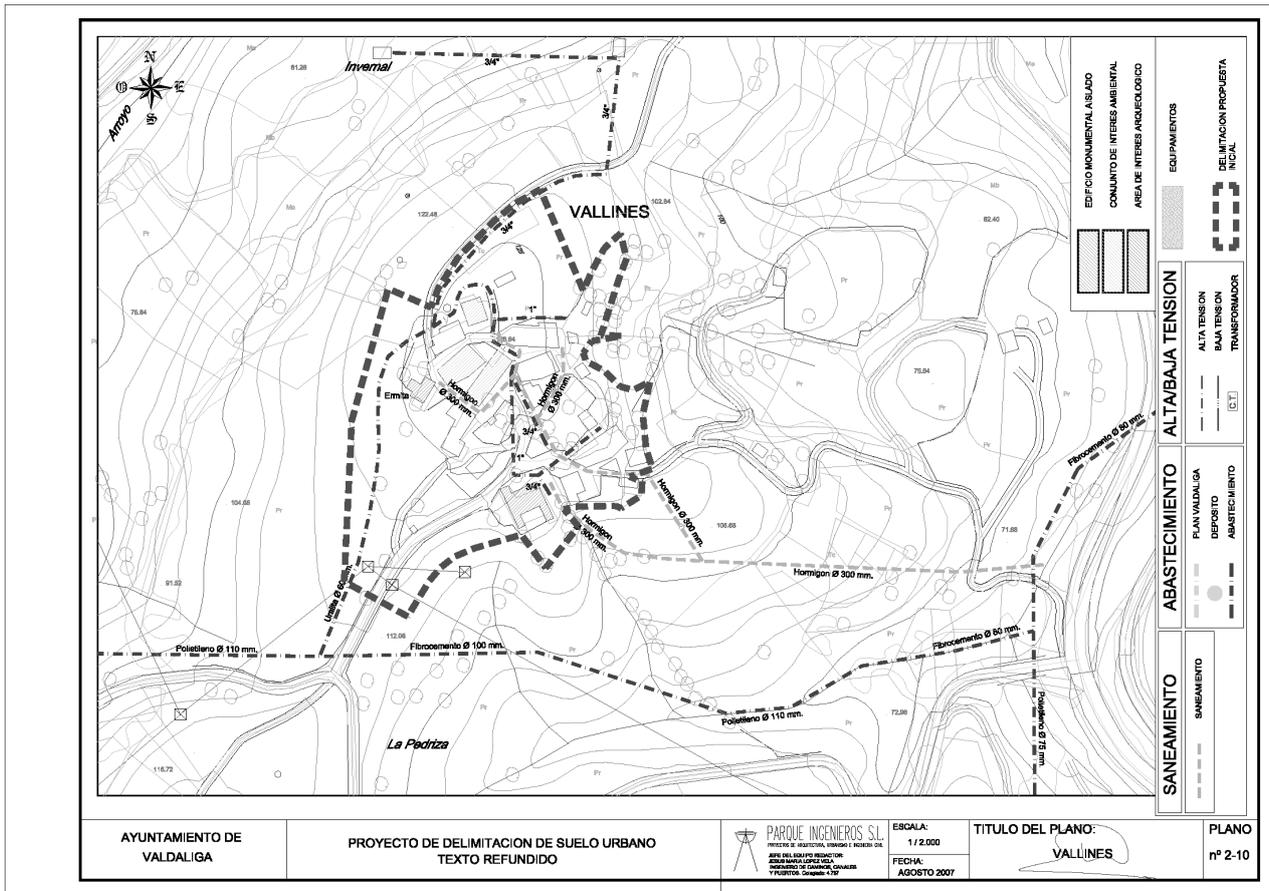


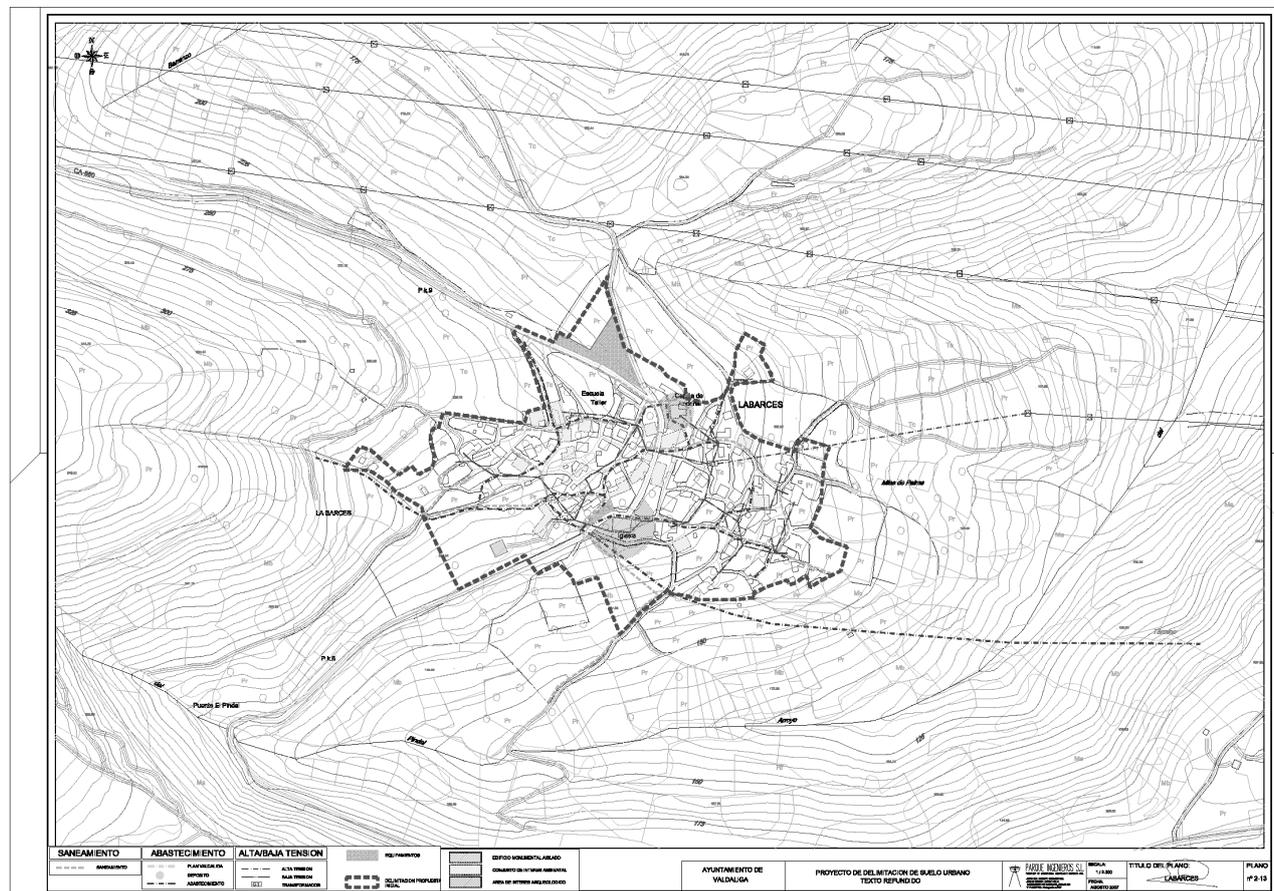
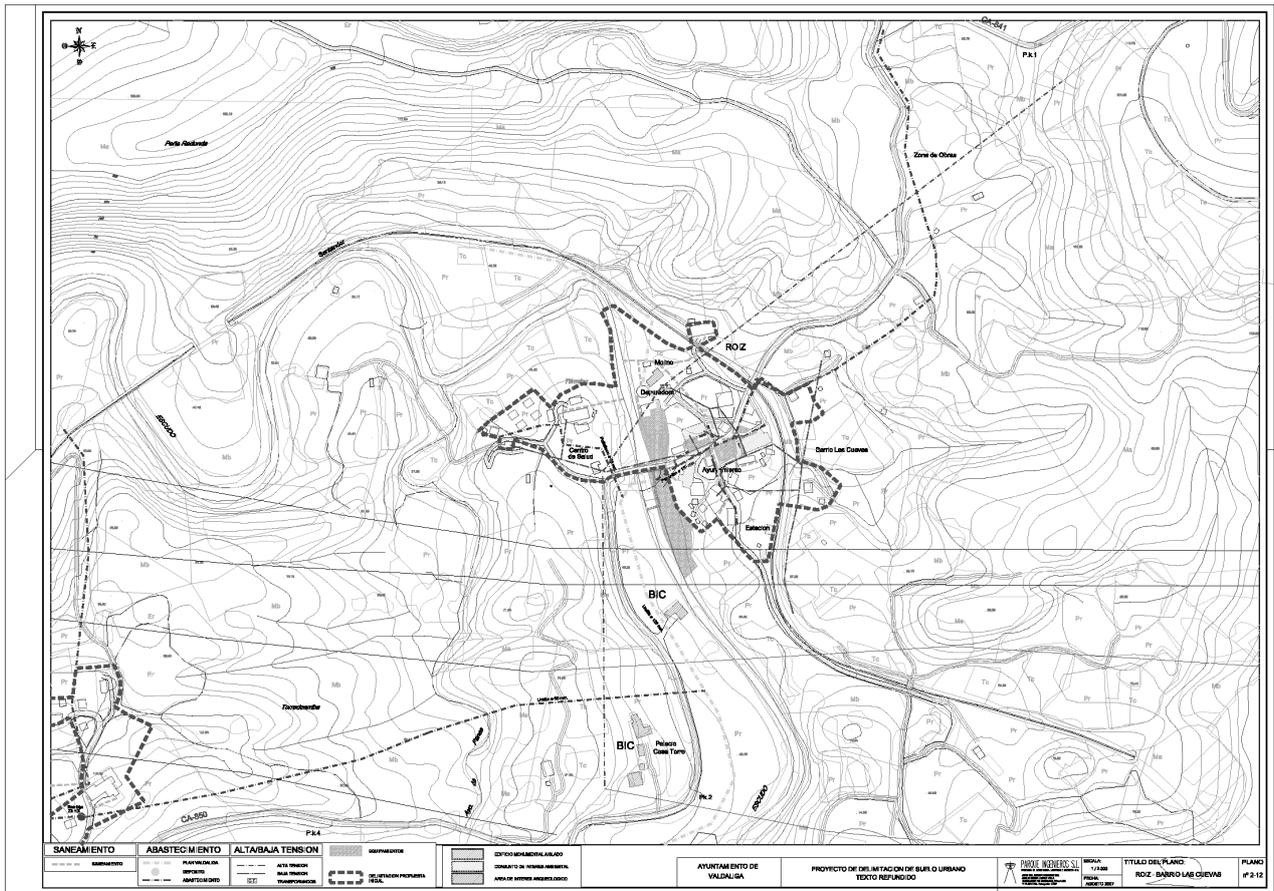


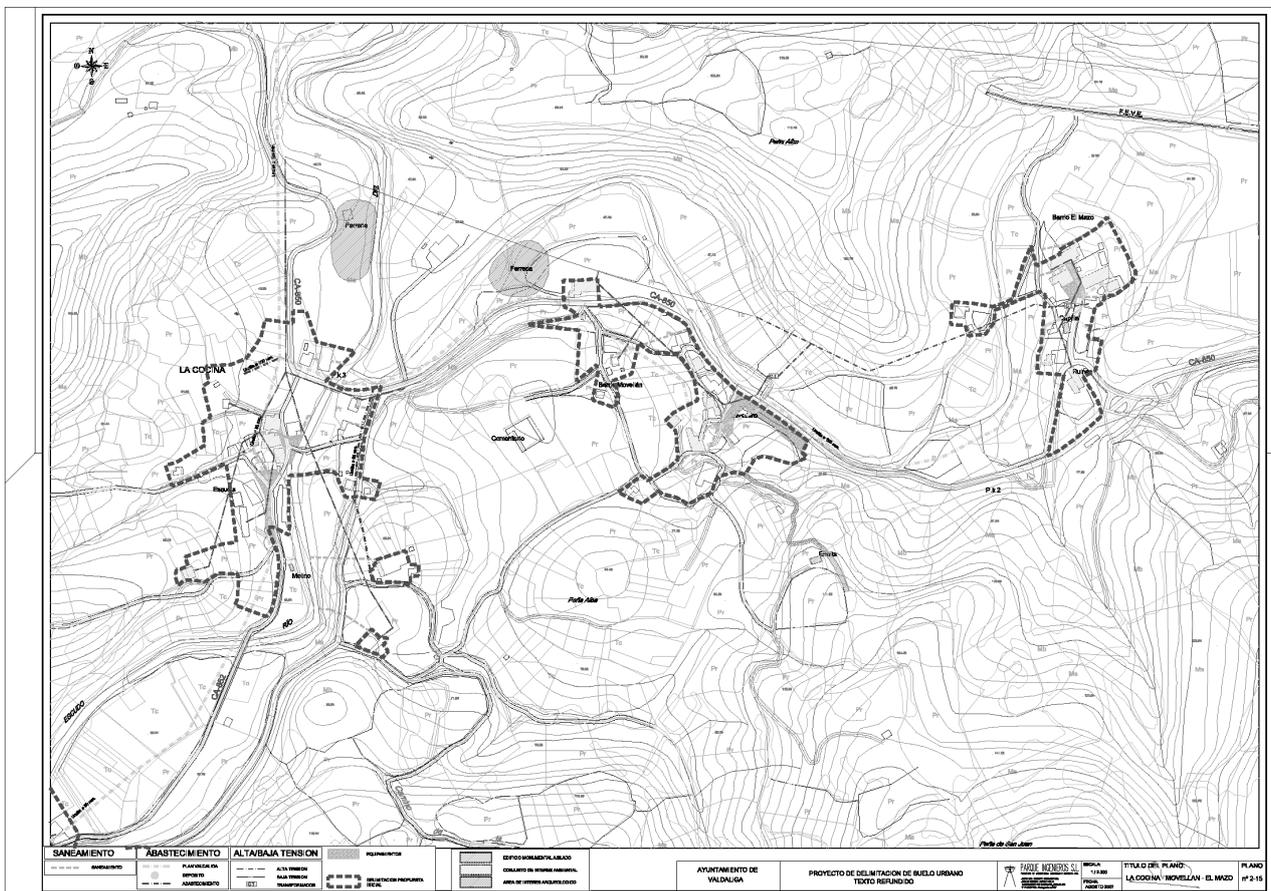
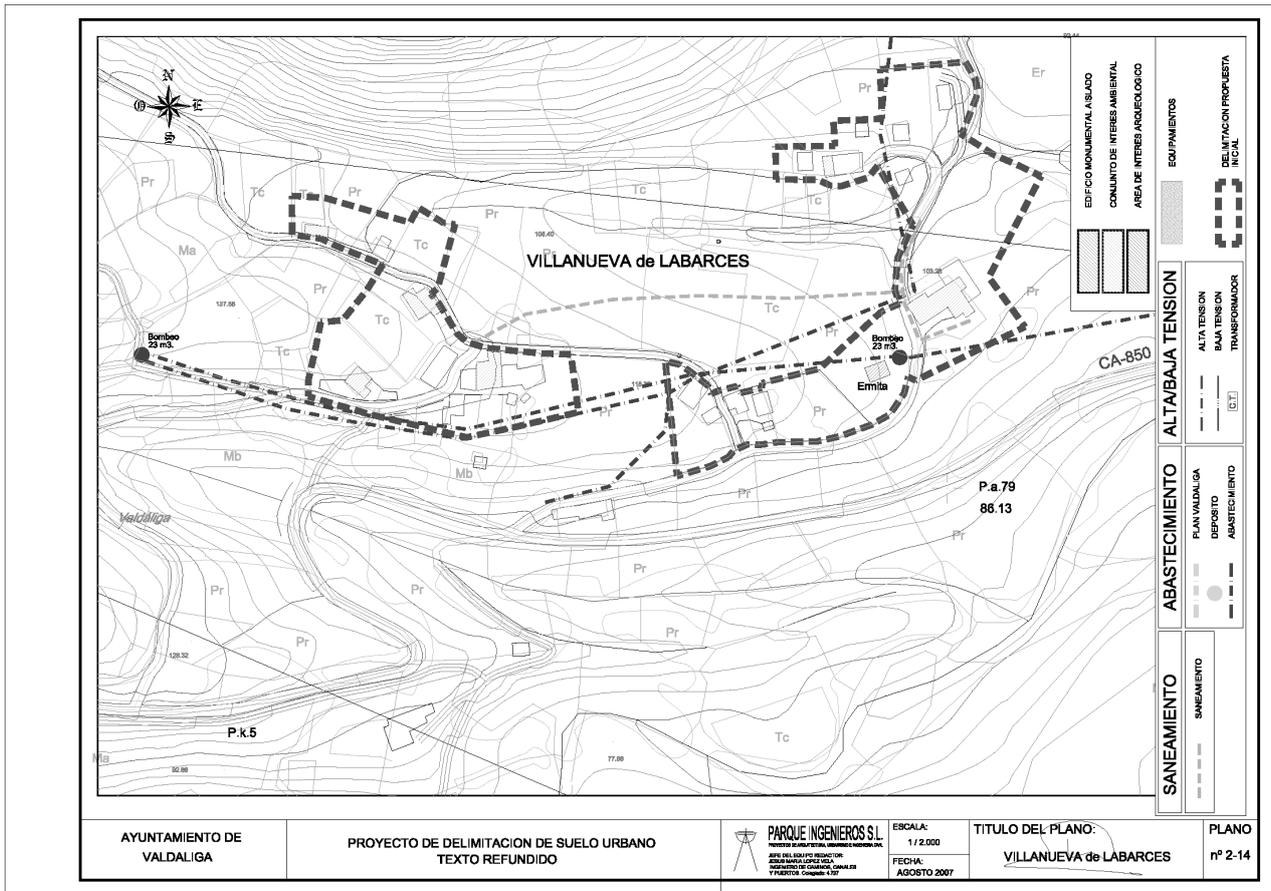


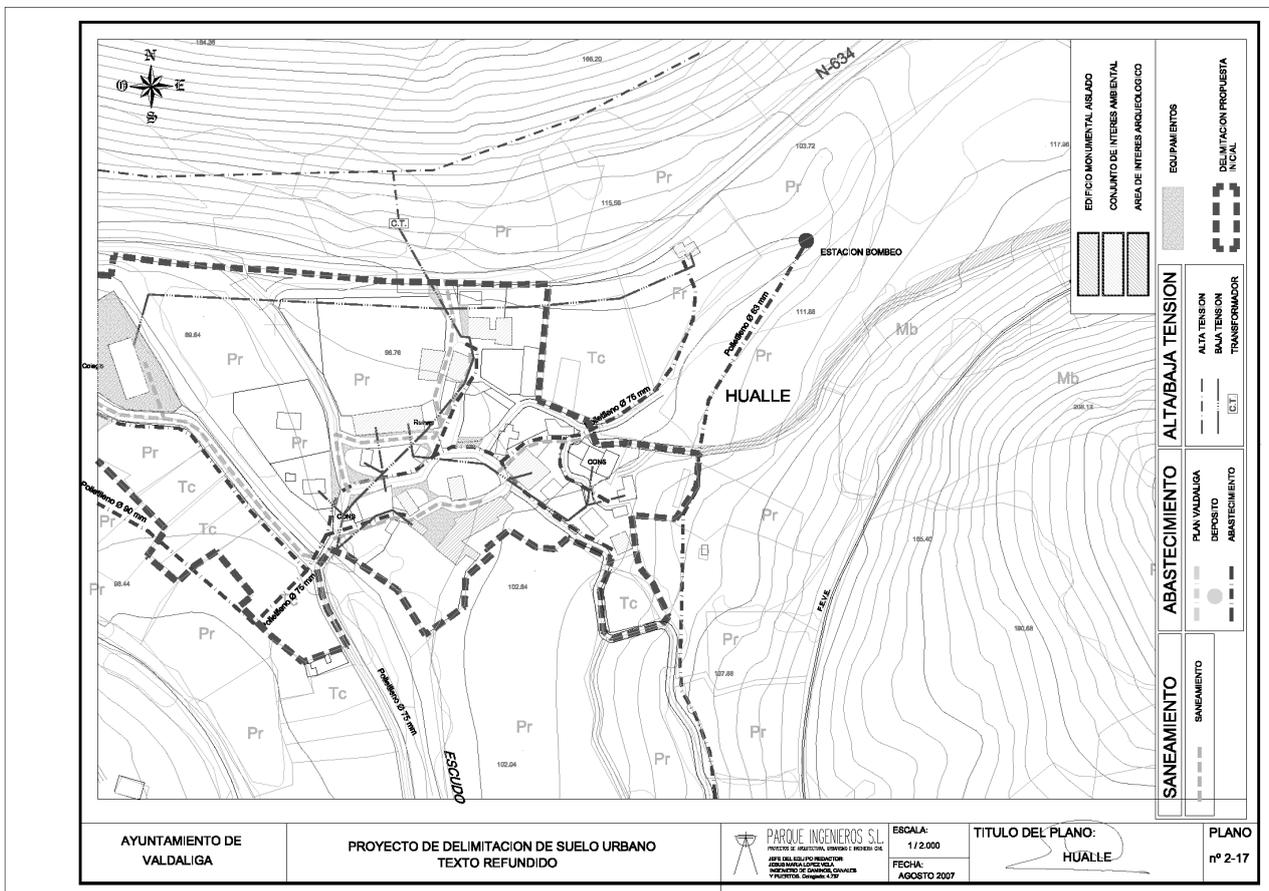
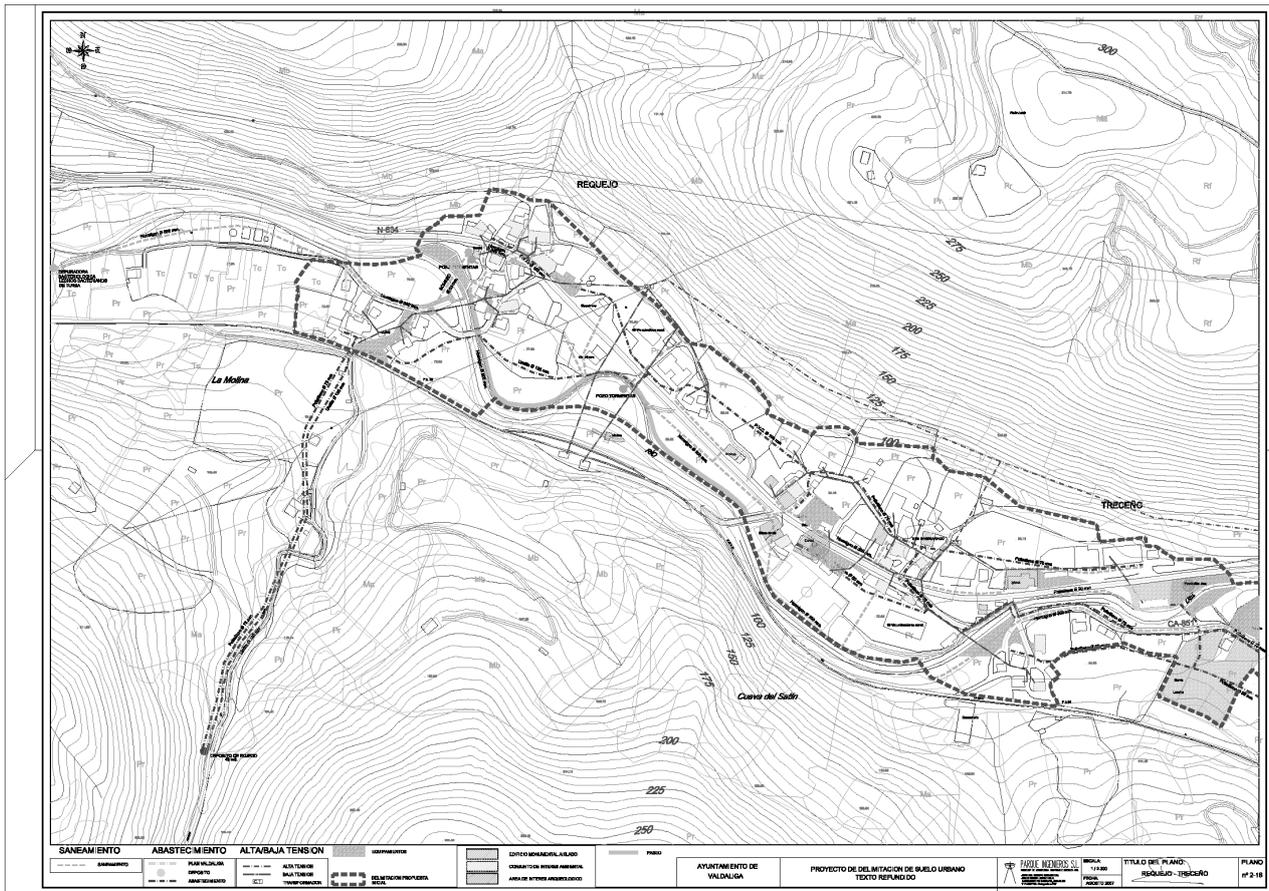


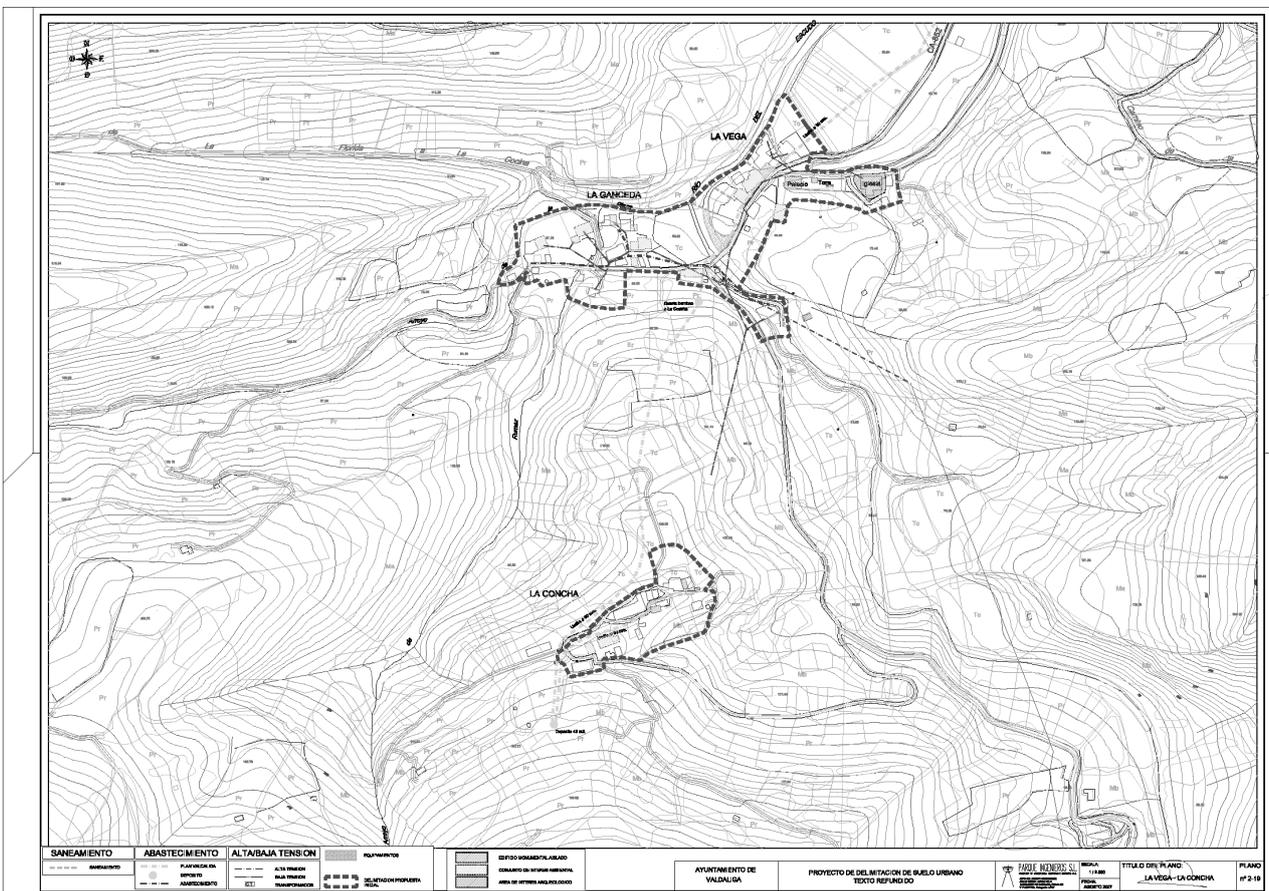
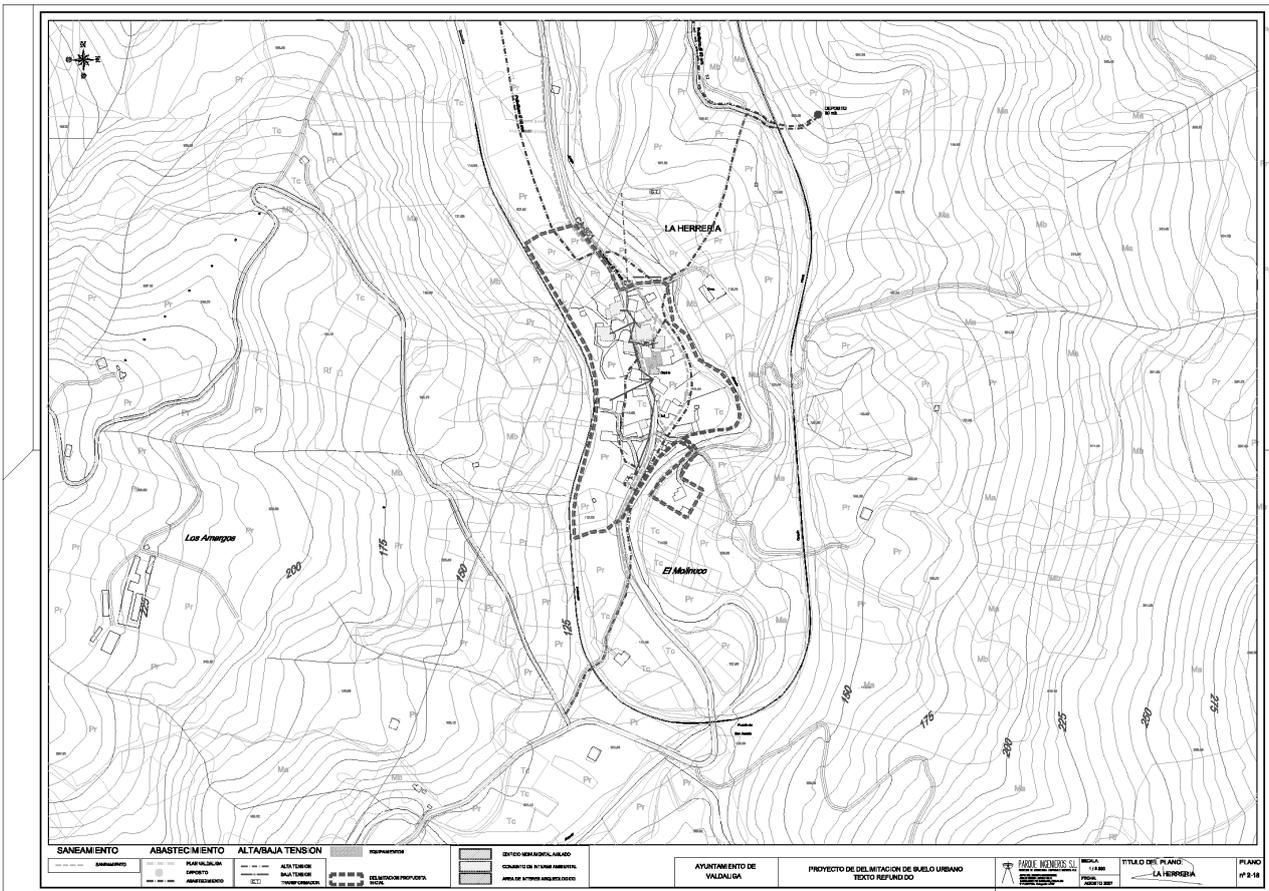


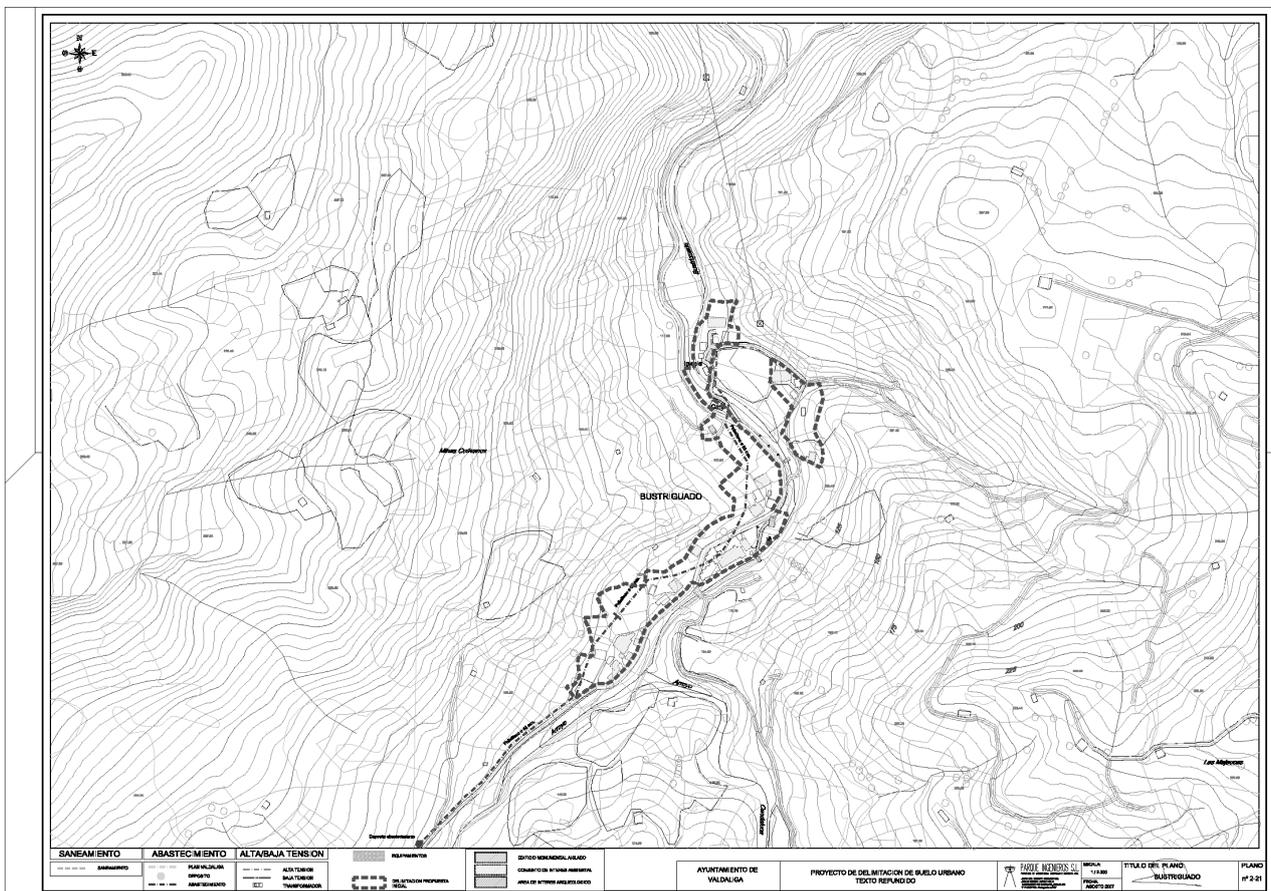
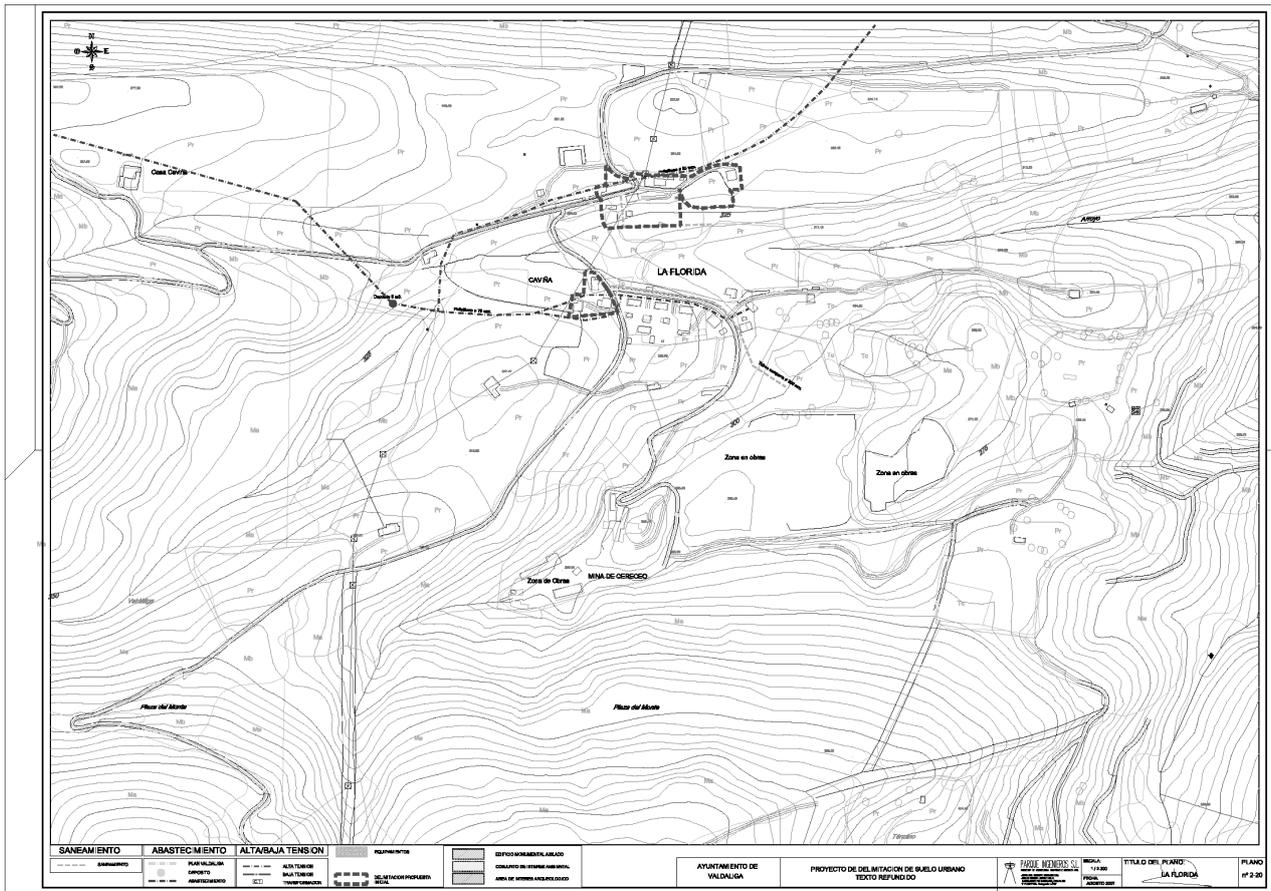


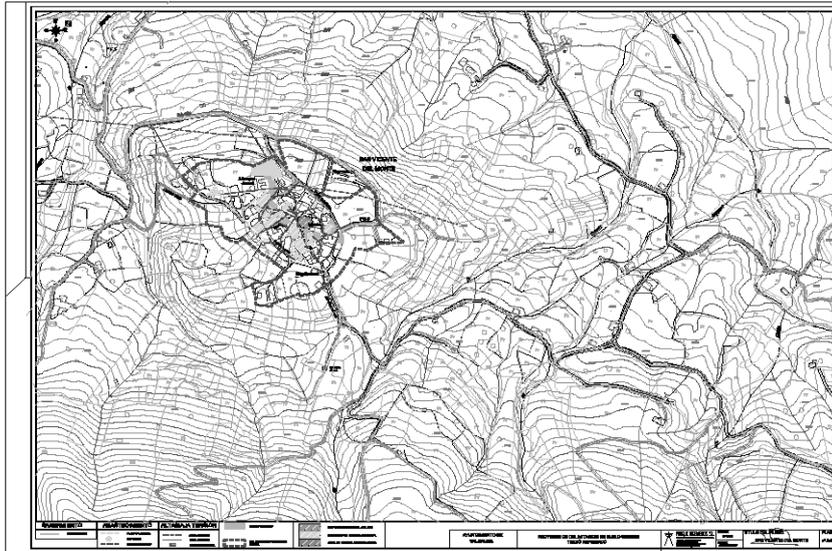












07/14510

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### Dirección General de Medio Ambiente

##### Información pública de autorización ambiental integrada

De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se acuerda abrir período de información pública al proyecto "Instalación para la gestión de residuos oleosos (MARPOL y otros residuos oleosos) con una capacidad de tratamiento de 120 toneladas/día y, centro de transferencia de residuos peligrosos con una capacidad de almacenamiento de 510 toneladas", expediente de referencia AAI/028/2006, promovido por la empresa «ECOCAT, S. L.», sometido al procedimiento de otorgamiento de autorización ambiental integrada de acuerdo con el epígrafe 5.1 del anexo A de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

La documentación expuesta a información pública, se relaciona a continuación:

- Tomo I: Proyecto básico (11 capítulos con 138 páginas y 16 anejos sin paginar).
- Tomo II: Proyecto básico (9 anejos parcialmente paginados y 28 planos).
- Informe urbanístico del Ayuntamiento (2 páginas).
- Resumen no técnico (32 páginas y 3 planos).

La documentación relacionada, también se encuentra expuesta a información pública en formato informático, en un (1) CD-ROM.

Dicha documentación estará expuesta al público en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, calle Lealtad 24, planta primera, Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales, para que cualquier persona natural o jurídica, pueda en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", formular y presentar, por duplicado, cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 26 de octubre de 2007.-El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

07/15152

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### Dirección General de Medio Ambiente

##### Información pública de autorización ambiental integrada

De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se acuerda abrir período de información pública al conjunto de instalaciones que conforman la "INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE LECHE, CON UNA CANTIDAD DE LECHE RECIBIDA DE 301.157 LITROS POR DÍA", en el término municipal de Piélagos, expediente de referencia AAI/002/2007, promovido por la empresa «ANDÍA LÁCTEOS DE CANTABRIA, S.L.U.» y sometido al procedimiento de otorgamiento de autorización ambiental integrada de acuerdo con el epígrafe 9.1.c del anexo A de la Ley 17/2006.

Igualmente, se abre el mismo período de información pública a los efectos establecidos en el Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en lo referido a licencia de actividad municipal.

La documentación expuesta a información pública, firmada por técnico competente y visada por su colegio profesional, se relaciona a continuación:

- Proyecto básico (tomo I: Memoria y planos).
- Proyecto básico (tomo II: Anexo 1 al 13).
- Proyecto básico (tomo III: Anexo 14 al 21).
- Resumen no técnico.
- Proyecto básico: Ampliación documentación I.

La documentación expuesta a información pública, se encuentra igualmente en formato digital CD-ROM.

Dicha documentación estará expuesta al público en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, calle Lealtad 24, planta primera, Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales, para que cualquier persona natural o jurídica pueda, en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", formular y presentar, por duplicado, cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 30 de octubre de 2007.-El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

07/15193